

AUTO N°



AUTOS
Octubre 29, 2020 18:20
Radicado 10-003139



"Por medio del cual se hace un requerimiento"

CM10-08-18386

El Alcalde Municipal de Envigado, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, delegadas por el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** mediante Resolución N° 001341 del 17 de julio de 2016, subrogada por Resolución No. No. 00-003235 del 26 de diciembre de 2017, según la facultad contemplada en el artículo 54 de la misma Ley, y

CONSIDERANDO

Que en el archivo de la Autoridad Ambiental delegada obra el expediente correspondiente al trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados adelantado por la sociedad **BASSAMENTO S.A.S.** con Nit 900.429.277-0, representada legalmente por la señora **MARÍA MARCELA HENAO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.823.405, para la intervención de veintiséis (26) árboles de diferentes especies con tala y un trasplante, localizados al interior de los predios No. 162 y 187 ubicados en la en la calle 27 Sur No. 27B-15, manzana 1, barrio El Esmeraldal del Municipio de Envigado, reconocido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-742273 / 001-869056, los cuales interfieren con una construcción en ejecución del proyecto urbanístico "Arce".

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 07 del 26 de julio de 2016, la Junta Metropolitana, adoptó la decisión de la ciudadanía conforme los resultados de la consulta popular celebrada el 10 de julio de 2016; en la que la mayoría de los ciudadanos que ejercieron el derecho al voto, manifestaron su decisión de que el municipio de Envigado (Antioquia) fuera un municipio asociado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que por Resolución Metropolitana D 001341 del 27 de julio de 2016, subrogada por Resolución No. 00-003235 del 26 de diciembre de 2017, el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá delegó en el municipio de Envigado (Antioquia) el ejercicio de la autoridad en zona urbana acorde con su Plan de Ordenamiento Territorial.

Que por Resolución 160SAE-1509-1001 del 28 de septiembre de 2015, notificada el 29 de septiembre de 2015, se autoriza a la sociedad **BASAMENTO S.A.S.** con Nit 900.429.277-0, representada legalmente por la señora **MARÍA MARCELA HENAO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.823.405, a realizar la intervención de veintiséis (26) árboles de diferentes especies y el trasplante de uno (1) árbol, localizado al interior de los predios No. 162 y 187 localizados en la manzana 1, barrio el Esmeraldal del municipio de Envigado, por interferir con una construcción en ejecución del proyecto urbanístico "Arce".

Que en el artículo 4º de la Resolución 160SAE-1509-1001 del 28 de septiembre de 2015, se exige a la sociedad **BASAMENTO S.A.S.** con Nit 900.429.277-0, representada legalmente por la señora **MARÍA MARCELA HENAO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.823.405, para que en un plazo de noventa (90) días después de ejecutada la intervención arbórea, realice la reposición con la siembra de quinientos veinte (520) árboles nativos en el mismo predio donde se ejecutará la intervención.

Que mediante Resolución No. 160AS-1612-10433 del 20 de diciembre de 2016, se declara la falta de competencia de **CORANTIOQUIA** para continuar conociendo sobre el trámite.

Que se realizó visita de control y seguimiento por parte de personal técnico de la Autoridad Ambiental delegada, consignada en el informe técnico radicado No. 10-001173 del 27 de febrero de 2018, que concluye lo siguiente:

"(...)Dado que durante la visita técnica se pudo verificar que la sociedad **BASAMENTO S.A.S.**, con Nit: 900429277-0, por intermedio de su representante legal, la señora **MARÍA MARCELA HENAO HOYOS** identificada con cedula de ciudadanía N° 42.823.405, ha cumplido parcialmente con lo estipulado en la Resolución N° 160SAE1509-1001 del 28 de septiembre de 20, debido a que realizó la tala de veintiséis (26) árboles de diferentes especies relacionados e identificados en la Tabla N° 1, que se encuentran sembrados en los predios N° 162 y 187 localizados en la manzana 1, barrio El Esmeraldal del municipio de Envigado, reconocidos con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-742273 / 001-869056, los cuales interfieren con una construcción en ejecución del proyecto urbanístico "Arce".

Por el contrario, no se pudo verificar el trasplante de un (1) azuceno relacionado en la Tabla N° 2, ni tampoco se pudo verificar las recomendaciones técnicas al momento de realizar las actividades de trasplante.

Adicionalmente, no se pudo verificar que el usuario cumpliera con la reposición ambiental exigida en relación de uno a veinte (1:50), con la siembra de ciento quinientos veinte (520) árboles nativos de buenas características de calidad de especies nativas idóneas para la zona de vida de bosque húmedo Montano Bajo (bh – MB). (...)"

Que mediante Auto N°10-002336 del 25 de junio de 2018, notificado por aviso, se requirió a la sociedad **BASAMENTO S.A.S.** con Nit 900.429.277-0, representada legalmente por la señora **MARÍA MARCELA HENAO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.

42.823.405, quien actúa a través de apoderado CATALINA ZULUAGA PALACIO identificada con cédula de ciudadanía No 43.867.654, para que término de treinta (30) días cumpla con la reposición ambiental exigida en la Resolución 160SAE-1509-1001 del 28 de septiembre de 2015.

Que mediante Comunicación Oficial Recibida N°10- 031338 del 24 de septiembre de 2018 la señora MARÍA PAULA MC.CORMICK R. envió un oficio donde se refiere al artículo 4 de la Resolución 160SAE-1509-1001 del 28 de septiembre de 2015, que autorizó el permiso haciendo claridad que se realizó una reposición parcial de 18 individuos en el mismo lote del proyecto ARCE APARTAMENTOS y que estaban a la espera de las indicaciones de esta Autoridad Ambiental Delegada para la reposición de los 502 individuos restantes.

Que personal técnico de la Autoridad Ambiental Delegada por el Área Metropolitana del Valle de Aburra en el Municipio de Envigado, realizó visita al predio en mención derivándose el informe técnico N°10-007276 del 06 de noviembre de 2018, donde se evidencio que no se ha cumplido a cabalidad con lo estipulado en el Auto N°10 002336 del 25 de junio de 2018 y por lo tanto debe ser requerida.

Que mediante Comunicación Oficial Recibida N°10 041994 del 27 de diciembre de 2018, la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario dirección de Ecosistemas y Biodiversidad, allega copia del acta de entrega de área para siembra de compensación ambiental relacionada con la siembra de 500 árboles nativos en la finca MANANTIALES vereda Las Palmas, ecosistema adyacente al núcleo de conservación escarpe.

Que personal técnico de la Autoridad Ambiental Delegada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en el Municipio de Envigado realizó visita a la sociedad BASAMENTO S.A.S. con Nit 900.429.277-0, encontrando según informe técnico N°10-001213 del 25 de febrero de 2019, que la sociedad BASAMENTO S.A.S. cumplió con las obligaciones derivadas de la autorización de aprovechamiento de árbol aislado otorgada mediante Resolución 160SAE-1509-1001 del 28 de septiembre de 2015.

Que mediante Comunicación Oficial Despachada N°10 005840 del 14 de marzo de 2019, se envió oficio a la sociedad BASAMENTO S.A.S. con Nit 900.429.277-0, representada legalmente por la señora MARÍA MARCELA HENAO HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.823.405, quien actúa a través de apoderado CATALINA ZULUAGA PALACIO identificada con cédula de ciudadanía No 43.867.654, comunicándole que la Autoridad Ambiental delegada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en el Municipio de Envigado, seguirá con visitas de control y seguimiento además de recordarle el mantenimiento periódico de los individuos arbóreos.

Que mediante Comunicación Oficial Recibida N°10 016078 del 09 de mayo de 2019, la señora MARÍA PAULA MC.CORMICK R., envía información relacionada con la siembra de la reposición en el proyecto "Arce".

Que personal técnico de la Autoridad Ambiental Delegada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en el Municipio de Envigado realizó visita a la sociedad BASAMENTO S.A.S. con Nit 900.429.277-0, proyecto "Arce" encontrando según informe técnico N°10 006351 del 12 de septiembre de 2019, que el usuario no ha entregado a la autoridad ambiental delegada información que demuestre la realización de las actividades de mantenimiento exigidas, para los árboles sembrados en reposición.

Que mediante comunicación oficial recibida con radicado N°10-025388 del 25 de septiembre de 2019, se envió oficio a la sociedad BASAMENTO S.A.S. con Nit 900.429.277-0, representada legalmente por la señora MARÍA MARCELA HENAO HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.823.405, quien actúa a través de apoderado CATALINA ZULUAGA PALACIO identificada con cédula de ciudadanía No 43.867.654, comunicándole que en un plazo de treinta (30) días debe realizar el primer mantenimiento a los 502 árboles objeto de reposición ambiental.

Que personal técnico de la Autoridad Ambiental Delegada por el Área Metropolitana del Valle de Aburra en el Municipio de Envigado realizó visita al proyecto "Arce" ejecutado por la sociedad BASAMENTO S.A.S. con Nit 900.429.277-0, representada legalmente por la señora MARÍA MARCELA HENAO HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.823.405, quien actúa a través de apoderado CATALINA ZULUAGA PALACIO identificada con cédula de ciudadanía No 43.867.654, derivándose el informe técnico N°10 000152 del 22 de enero de 2020 de donde se extracta lo siguiente:

"(...) No ha realizado los mantenimientos de acuerdo al cronograma. En el año cero, tres (3) mantenimientos, uno cada cuatro meses, con las labores de limpia, plateo y fertilización incumpliendo con el Artículo 4° de la Resolución N°160SAE1509-1001 de 2015. (...)"

Que mediante Auto radicado No. 10-000432 del 21 de febrero de 2020, notificado por aviso fijado el 08 de junio de 2020, se requiere a la sociedad BASSAMENTO S.A.S. con Nit 900.429.277-0, representada legalmente por la señora MARÍA MARCELA HENAO HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.823.405, quien actúa a través de apoderado CATALINA ZULUAGA PALACIO identificada con cédula de ciudadanía No 43.867.654, para el cumplimiento de obligaciones derivadas de la autorización de aprovechamiento de árbol aislado otorgada por Resolución radicado 160SAE-1509-1001 del 28 de septiembre de 2015 de la siguiente manera consistentes en:

"(...) Realizar las actividades de mantenimiento de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 4° de la Resolución No. 160 SAE-1509-1001 del 28 de septiembre de 2015, a los quinientos dos (502) árboles sembrados como reposición ambiental; mantenimiento que consistente en: El año cero, tres (3) mantenimientos, uno cada cuatro meses, con labores de limpia, plateo y fertilización.(...)"

Que personal técnico de la Autoridad Ambiental delegada, realizó el día 08 de octubre de 2020, visita de control y seguimiento al proyecto "Arce" consignada en el informe técnico No. 10-003444 del 20 de octubre de 2020, del que se resaltan los siguiente apartes:

" (...)

Del análisis de la información aportada por la sociedad **BASAMENTO S.A.S.**, con Nit: 900429277-0, por intermedio de su representante legal, la señora **MARÍA MARCELA HENAO HOYOS** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.823.405 y de la visita de campo, se desprende lo siguiente:

Tabla N°1: Evaluación de la información aportada para el control y seguimiento.

Documentos aportados	Si	No	Evaluación/observaciones
Informe de siembra	X		Entregado mediante Comunicación Oficial Recibida N°10-016078 del 09 de mayo de 2019, en el cual se detallan: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Localización de las siembras ▪ Inventario de especies arbóreas sembradas ▪ Descripción de las siembras ▪ Registro fotográfico
Informe de los mantenimiento realizado a los árboles de la reposición ambiental		X	No registra ningún informe técnico de mantenimiento entregado a la Autoridad Ambiental Delegada
Auto N°10-002336 del 25 de junio de 2018, por medio del cual se hace un requerimiento			Notificada por aviso, ya que hubo devolución de correspondencia en la dirección Calle 49 N°50-21, oficina 1004, edificio del Café, Medellín.
Auto N°10-000432 del 21 de febrero de 2020, por medio del cual se hace un requerimiento			Notificada por aviso, ya que hubo devolución de correspondencia en la dirección Calle 7 Sur N°42-70, oficina 718, Medellín.

Tabla N°2: Cuadro de control y seguimiento a los informes de siembra, trasplantes y de mantenimiento.

Fecha de siembra	Febrero de 2019							
	Uno	Dos	Tres	Cuatro	Cinco	Seis	Siete	Ocho
Mantenimientos								
Fechas	Mayo de 2019	Agosto de 2019	Noviembre de 2019	Febrero de 2020	Mayo de 2020	Agosto de 2020	Noviembre de 2020	Febrero de 2021
Informes		Uno		Dos		Tres		Cuatro
Fechas		No reporta		No reporta		No reporta		
Entrega de informe		No reporta		No reporta		No reporta		

Observación	No se evidencia en campo el mantenimiento						
-------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	---	--	--

1. CONCLUSIONES

De acuerdo a la visita técnica de control y seguimiento, se puede concluir que la sociedad **BASAMENTO S.A.S.**, con Nit: 900429277-0, por intermedio de su representante legal, la señora **MARÍA MARCELA HENAO HOYOS** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.823.405 quien actúa a través de apoderado **CATALINA ZULUAGA PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía No 43.867.654; No ha cumplido con lo estipulado con la Resolución N°160SAE1509-1001 del 28 de septiembre de 2015, por la cual se autoriza el aprovechamiento de árboles aislados y con Auto N°10-000432 del 21 de febrero de 2020, por medio del cual se hace un requerimiento, debido a que:

- 1.1. No ha realizado los mantenimientos, de acuerdo al cronograma establecido. En el año cero, tres (3) mantenimientos, uno cada cuatro meses, con las labores de limpia, plateo y fertilización, incumplimiento con la obligación estipulada en el **Artículo 4°** de la Resolución No. 160SAE-1509-1001 del 28 de septiembre de 2015.
- 1.2. En la revisión del expediente y del trabajo de campo se pudo concluir que la dirección de correspondencia actualizada del usuario corresponde a dirección Calle 4 Sur N°43AA – 30, edificio Formacol, piso 8, municipio de Medellín, para su notificación.

2. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la sociedad **BASAMENTO S.A.S.**, con Nit: 900429277-0, por intermedio de su representante legal, la señora **MARÍA MARCELA HENAO HOYOS** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.823.405 quien actúa a través de apoderado **CATALINA ZULUAGA PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía No 43.867.654, No ha cumplido con lo estipulado con la Resolución N°160SAE1509-1001 del 28 de septiembre de 2015, por la cual se autoriza el aprovechamiento de árboles aislados y con Auto N°10-000432 del 21 de febrero de 2020, por medio del cual se hace un requerimiento, se recomienda:

- 2.1. Teniendo en cuenta que los últimos actos administrativos han sido notificados por aviso, ya que la correspondencia oficial ha sido devuelta, debido a las direcciones desactualizadas, se recomienda permitir al usuario conocer del contenido de los requerimientos ambiental exigidos, enviado las notificaciones a la dirección actualizada que corresponde a la Calle 4 Sur N°43AA – 30, edificio Formacol, piso 8, municipio de Medellín.
- 2.2. Requerir, al usuario para que de manera inmediata, realice las actividades de mantenimiento a quinientos dos (502) arboles objeto de la reposición ambiental, estipuladas en el **Artículo 4°** de la Resolución No. 160SAE-1509-1001 del 28 de septiembre de 2015, consistentes en: el año cero, tres (3) mantenimientos, uno cada cuatro meses, con las labores de limpia, plateo y fertilización, teniendo en consideración que la fecha de siembra de los arboles fue el mes de febrero de 2019.

2.3. *Requerir, al usuario para que de manera inmediata, envíe a la Autoridad Ambiental Delegada un informe detallado de las actividades realizadas con el correspondiente registro fotográfico. (...)*"

Que por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las recomendaciones del informe técnico radicado No. 10-003443 del 20 de octubre de 2020, es procedente requerir a la sociedad BASAMENTO S.A.S., con Nit: 900429277-0, por intermedio de su representante legal la señora MARÍA MARCELA HENAO HOYOS identificada con cédula de ciudadanía N° 42.823.405, quien actúa a través de apoderado CATALINA ZULUAGA PALACIO identificada con cédula de ciudadanía No 43.867.654 para el cumplimiento de obligaciones derivadas de la autorización de aprovechamiento de árbol aislado otorgada mediante Resolución con radicado No. 160SAE-1509-1001 del 28 de septiembre de 2015, consistente en el mantenimiento periódico de los árboles sembrados en reposición.

Que el Gobierno Nacional profirió el Decreto Nro. 491 del 28 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el cual en su artículo 4° establece el procedimiento para la notificación o comunicación de los actos administrativos.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

Artículo 1º. Requerir a la sociedad BASAMENTO S.A.S., con Nit: 900429277-0, por intermedio de su representante legal, la señora MARÍA MARCELA HENAO HOYOS identificada con cédula de ciudadanía N° 42.823.405, quien actúa a través de apoderado CATALINA ZULUAGA PALACIO identificada con cédula de ciudadanía No 43.867.654, para que en los plazos que a continuación se determinan contados a partir de la notificación de la presente providencia de cumplimiento a las obligaciones derivadas de la autorización de aprovechamiento de árbol aislado otorgada mediante la Resolución Nro. 160SAE-1509-1001 del 28 de septiembre de 2015 de la siguiente manera:

1- Realizar en un término de quince (15) días calendario, las actividades de mantenimiento periódico a quinientos dos (502) arboles objeto de la reposición ambiental, dado que a la fecha se encuentran pendientes por realizar los mantenimientos de acuerdo con los años programados en el artículo 4º. de la Resolución 160SAE-1509-1001 del 28 de septiembre de 2015:

-En el año cero, tres (3) mantenimientos, uno cada cuatro meses, con las labores de limpia, ploteo y fertilización.

-En el año uno dos (2) mantenimientos, uno cada seis meses, con las labores de limpia, plateo y fertilización.

-En el año dos un (1) mantenimiento consistente en plateo y fertilización.

2- Una vez efectuados los mantenimientos se debe allegar en un término de veinte (20) días calendario posterior a las actividades realizadas, un informe detallado con el correspondiente registro fotográfico.

Parágrafo Se continuará realizando las actividades de control y seguimiento de las obligaciones derivadas del permiso de aprovechamiento forestal.

Artículo 2º. Advertir al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Artículo 3º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 4º. Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a los interesados y/o a sus apoderados legalmente constituidos, quienes deberán acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Parágrafo 1º. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos de conformidad con el Decreto Nacional Nro. 491 del 28 de marzo de 2020.

Parágrafo 2º. Informar a los interesados objeto de la presente actuación administrativa y/o a sus apoderados legalmente constituidos, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4º del Decreto Nacional Nro. 491 del 28 de marzo de 2020, debe comunicar a esta Autoridad Ambiental Delegada a través del correo electrónico atencionusuariosdelegación@envigado.gov.co, una cuenta electrónica para cumplir el procedimiento de notificación de forma electrónica y/o le sean remitidas por dicho medio las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5º. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

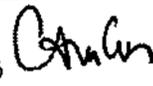
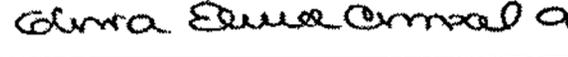
Administrativo".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
 Alcalde Municipal


JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA
 Secretario del Medio Ambiente y
 Desarrollo Agropecuario

Expediente: CM10-08-18386
 Código SIM: 1002863

Elaboró  Nombre: Ana Lorena Casas Bonilla Cargo: Profesional Universitario Jurídica Medio Ambiente Dependencia: Autoridad Ambiental	Revisó:  Nombre: María Victoria Mendoza Hinestroza Cargo: Abogada Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario	Aprobó:  Nombre: Gabriel Fernando Ospina Botero Cargo: Coordinador Autoridad Ambiental AMVA Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario
--	--	--



AUTOS
 Octubre 29, 2020 18:20
 Radicado 10-003139

